

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, once (11) de marzo de dos mil quince (2015)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 022 2013 00179 00
ACCIÓN:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	NIDIA RUTH PEREZ RIVERA Y OTROS
DEMANDADA:	MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
ASUNTO	Aprueba actualización del crédito y costas-Ordena oficiar para fraccionamiento y entrega de títulos-termina proceso por pago y ordena levantar medidas de embargos sobre bienes inmuebles y entidades bancarias.

El Despacho mediante providencia del nueve (9) de febrero de 2015 ordenó oficiar a la Contadora- Liquidadora de los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín a fin de que procediera a realizar la actualización del crédito en el presente proceso teniendo en cuenta los títulos judiciales entregados a la parte ejecutante en el curso del presente proceso, para lo cual según escrito que obra a folios 234 y 235 actualizó el crédito de la siguiente manera saldo de capital de doscientos treinta y cinco millones ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos veinticuatro pesos (\$235.864.924) M/CTE, intereses por valor de doscientos treinta y nueve millones cuatrocientos cinco mil setecientos noventa y un mil con dieciocho centavos (\$239.405.791,18), abono a intereses por la suma de ciento seis millones setenta y dos mil seiscientos treinta y tres con sesenta y cinco centavos (\$106.072.633,65), costas por un valor de cincuenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con veintiséis centavos (\$59.998.944,26), para un saldo de intereses más capital por valor de cuatrocientos veintinueve millones ciento noventa y siete mil veinticinco pesos con setenta y nueve centavos (\$429.197.025,79).

Con base en lo anterior y según lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso numeral 3, el Despacho **APROBARÁ LA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO** en un saldo de intereses, capital y costas por valor de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$429.197.025,79) M/CTE.**

Así las cosas, conforme a lo establecido mediante auto del día trece (13) de marzo de 2013 que libró mandamiento de pago (fl.71 y ss. cuaderno principal), el acta de audiencia del día ocho (8) de julio de 2013 que ordenó seguir

adelante la ejecución (fl.86 y ss. cuaderno principal), la providencia del día catorce (14) de agosto de 2013 por medio de la cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito (fl.95 cuaderno principal) y el presente auto, **SE ORDENARÁ OFICIAR** a la Coordinadora de Depósitos Judiciales Dra. MARJORYE SANABRIA ATUESTA a fin de que se sirva **FRACCIONAR** el título número 413230002257763 de fecha diecisiete (17) de febrero de 2015 constituido por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$550.000.000)M/CTE en dos títulos a saber: i) por valor de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$429.197.025,79) M/CTE** el cual será entregado al Dr. TARCISIO DE JESÚS RUIZ BRAND, identificado con cedula de ciudadanía 3.021.163 y portador de la tarjeta T.P. 72.178 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante debidamente facultado en el poder otorgado por los demandantes para recibir, los títulos judiciales correspondientes a la condena impuesta a través de las providencias referidas en el presente proceso ejecutivo, y otro ii) por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$120.802.974,21) M/CTE** que constituye el saldo remanente el cual será entregado al **MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA** con NIT 890983938. Líbrese los oficios por Secretaria ordenándose asimismo librar oficio posterior al fraccionamiento para la identificación de los respectivos títulos.

En el mismo sentido **SE ORDENARÁ OFICIAR** a la Coordinadora de Depósitos Judiciales Dra. MARJORYE SANABRIA ATUESTA a fin de que elabore y entregue al **MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA** con NIT 890983938, el saldo remanente correspondiente al canon de arrendamiento del bien inmueble ubicado en el parque El Centenario- Plaza Principal, entre la carrera 50 con la calle 50 que corresponde al Kiosco Municipal, contenido en los títulos que se identifican así:

1) Título judicial No: 413230002249956

Fecha de constitución: 4 de febrero de 2015

Valor consignado: \$2.566.035,00

2) Título judicial No: 413230002271560

Fecha de constitución: 6 de marzo de 2015

Valor consignado: \$2.659.953,00

De otra parte, se ordenará **LEVANTAR EL EMBARGO** decretado mediante providencia del dieciocho (18) de diciembre de 2013 (fl. 34 del cuaderno de

medidas cautelares) en la suma mensual de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000)** o lo que corresponda al canon de arrendamiento pagado por el señor **EDGAR DE JESUS ROJO ZAPATA** -o quien haga las veces de arrendatario- al **MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA** con NIT 890983938, por el bien inmueble ubicado en el parque El Centenario- Plaza Principal, entre la carrera 50 con la calle 50 que corresponde al Kiosco Municipal.

Igualmente se ordenará **LEVANTAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** decretado mediante providencia del veintitrés (23) de enero de 2014 (fl. 39 del cuaderno de medidas cautelares) del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 025-7261 ubicado en la Carrera 50 No. 59-89 del municipio de Gómez Plata- Antioquia con una descripción de casa de habitación, con solar, todas sus mejoras y anexidades, linderos según Escritura No. 119 del 26/7/2007 de la Notaria de Gómez Plata registrada el 21/8/2007. Líbrese el oficio por la Secretaría del Juzgado a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos- Antioquia.

Asimismo se ordenará **LEVANTAR EL EMBARGO** decretado mediante providencia del doce (12) de diciembre de 2014 respecto de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el Municipio de Gómez Plata- Antioquia en las cuentas corrientes o de ahorro en los siguientes Bancos: Banco Agrario de Colombia, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de Colombia BBVA y Banco Davivienda de dicha localidad. Librándose los oficios correspondientes por Secretaría del Juzgado.

Finalmente advierte el Despacho que en caso de tratarse de dineros o recursos públicos del Sistema General de Participaciones o aquellos inembargables conforme a lo señalado en el artículo 19 del Decreto 111 de 1996 en concordancia con los artículos 18, 78 y 91 de la Ley 715 de 2001, deberá la entidad ejecutada presentar las acreditaciones concernientes en el término de ejecutoria de la presente providencia para los fines pertinentes.

En estas condiciones, el Despacho encuentra que la causa invocada en la demanda para exigir el pago total de la obligación desapareció y en virtud de ello, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso por el pago de la obligación en cabeza del MUNICIPIO DE GÓMEZ, tal y como se expuso anteriormente. En consecuencia, se declarará terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO capital, intereses y costas en un saldo total por valor de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$429.197.025,79) M/CTE,** según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR oficiar a la Coordinadora de Depósitos Judiciales Dra. MARJORYE SANABRIA ATUESTA a fin de **FRACCIONAR** el título judicial número 413230002257763 de fecha diecisiete (17) de febrero de 2015 constituido por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$550.000.000)M/CTE en dos títulos a saber: i) por valor de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$429.197.025,79) M/CTE** a favor del Dr. **TARCISIO DE JESÚS RUIZ BRAND,** identificado con cedula de ciudadanía 3.021.163 y portador de la tarjeta T.P. 72.178 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante debidamente facultado en el poder otorgado por los demandantes para recibir el título judicial correspondiente al valor insoluto de la condena impuesta a través de las providencias referidas en el presente proceso ejecutivo, y otro ii) por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$120.802.974,21) M/CTE** que constituye el saldo o remanente a favor del **MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA** con NIT 890983938. Líbrense los oficios por Secretaria ordenándose asimismo librar oficio posterior al fraccionamiento para la identificación de los respectivos títulos.

TERCERO: ENTREGAR a los beneficiarios anteriormente señalados TARCISIO DE JESÚS RUIZ BRAND y MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA los títulos judiciales una vez fraccionados. Líbrense los oficios a la Coordinadora de Depósitos Judiciales Dra. MARJORYE SANABRIA ATUESTA.

CUARTO: DECLARAR la **TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL** de la obligación, del presente proceso ejecutivo incoado por la señora **NIDIA RUTH PEREZ RIVERA Y OTROS** contra el **MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA.**

QUINTO: ORDENAR oficiar a la Coordinadora de Depósitos Judiciales Dra. MARJORYE SANABRIA ATUESTA a fin de que elabore y entregue al **MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA** con NIT 890983938, el saldo remanente correspondiente al canon de arrendamiento del bien inmueble ubicado en el parque El Centenario- Plaza Principal, entre la carrera 50 con la calle 50 que corresponde al Kiosco Municipal, contenido en los títulos que se identifican así:

1) Título judicial No: 413230002249956

Fecha de constitución: 4 de febrero de 2015

Valor consignado: \$2.566.035,00

2) Título judicial No: 413230002271560

Fecha de constitución: 6 de marzo de 2015

Valor consignado: \$2.659.953,00

SEXTO: LEVANTAR EL EMBARGO decretado mediante providencia del dieciocho (18) de diciembre de 2013 (fl. 34 del cuaderno de medidas cautelares) en la suma mensual de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000)** o lo que corresponda al canon de arrendamiento pagado por el señor **EDGAR DE JESUS ROJO ZAPATA** -o quien haga las veces de arrendatario- al **MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA** con NIT 890983938, por el bien inmueble ubicado en el parque El Centenario-Plaza Principal, entre la carrera 50 con la calle 50 que corresponde al Kiosco Municipal.

Por secretaría líbrese oficio al señor **EDGAR DE JESÚS ROJO ZAPATA**-o quien haga las veces de arrendatario-, comunicándole el levantamiento de la presente medida quien deberá **consignar el valor correspondiente al canon de arrendamiento mensual posteriores al levantamiento de la presente medida y anteriores que no se hayan cancelado a órdenes de la entidad ejecutada.**

SÉPTIMO: LEVANTAR EL EMBARGO Y SECUESTRO decretado mediante providencia del veintitrés (23) de enero de 2014 (fl. 39 del cuaderno de medidas cautelares) del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 025-7261 ubicado en la Carrera 50 No. 59-89 del municipio de Gómez Plata- Antioquia con una descripción de casa de habitación, con solar, todas sus mejoras y anexidades, linderos según Escritura No. 119 del 26/7/2007 de la Notaria de Gómez Plata registrada el 21/8/2007. Líbrese el oficio por la Secretaría del

Juzgado a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos- Antioquia.

Por secretaría **líbrese el oficio al Registrador de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos- Antioquia** para que realice el trámite de inscripción de levantamiento de la medida a la mayor brevedad posible y lo informe a este Despacho, remitiendo el certificado de tradición del bien con la correspondiente anotación.

Asimismo ordena oficiar al **Juzgado Promiscuo Municipal de Gómez Plata- Antioquia (Reparto)** en caso de no haber auxiliado la comisión No. 007 del 29 de abril de 2014 -en la que se ordenaba nombrar y posesionar al auxiliar de la justicia- secuestre de bienes inmuebles, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 025-7261 ubicado en la Carrera 50 No. 59-89 del municipio de Gómez Plata- Antioquia- la misma sea devuelta en tanto ya no requiere que se haga efectiva en razón al levantamiento de la medida, o en caso contrario, esto es haberle dado cumplimiento a la comisión en comento se sirvan requerir al secuestro para que proceda a realizar la entrega del bien inmueble relacionado anteriormente, informando a este Despacho las gestiones pertinentes.

OCTAVO: LEVANTAR EL EMBARGO decretado mediante providencia del doce (12) de diciembre de 2014 respecto de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el Municipio de Gómez Plata- Antioquia en las cuentas corrientes o de ahorro en los siguientes Bancos: Banco Agrario de Colombia, Bancolombia- en especial para que esta entidad levante el embargo respecto de nuevas sumas de dinero de la cuenta sobre la cual se realizó el depósito judicial de embargo practicado en el presente proceso, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de Colombia BBVA y Banco Davivienda de dicha localidad. Líbrense por Secretaría los oficios correspondientes.

NOVENO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se dispone el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE

**GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **12 DE MARZO DE 2015** Fijado a las 8:00 A.M.

LINA MARCELA DORADO GIRALDO
Secretaria